



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183 -2025-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **12 MAYO 2025**

VISTO:

El Informe N° 000340-2025-MPCH/GAT, del 06 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria; el proveído S/N de fecha 07 de mayo de 2025 emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Memorando N° 000355-2025-MPCH/OGAF-OGRH [2516992.002], de fecha 08 de mayo de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas comunicó a la servidora Gaby Denisse Guerrero Ramírez, el permiso a cuenta de vacaciones del año 2022.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 471-2023-MPCH, del 16 de noviembre de 2023, se designó a la Abog. ELLEN ARABELA INFANTE MORI, como SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el periodo de dos años.

Que, mediante solicitud N° 000003-2025-MPCH/GAT-SGEC-GRGD [2516992.001] de fecha 06 de mayo de 2025 la Abog GABY DENISSE GUERRERO RAMÍREZ solicita permiso a cuenta de vacaciones desde el 12 al 14 de mayo de 2025, por motivos estrictamente personales, días que deben ser compensados a cuenta del periodo vacacional correspondiente al año 2022.

Que, mediante Informe N° 000340-2025-MPCH/GAT, de fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, solicita la encargatura temporal de las funciones de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, mientras dure la ausencia del titular;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20, numeral 17 de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece, respecto de la asignación de funciones, que el encargo es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento precitado, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183 -2025-MPCH

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, del 15 de febrero de 2016, se ha señalado lo siguiente: *"El encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la precitada dependencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a partir del 12 hasta el 14 de mayo de 2025, a la **Abog. ELLEN ARABELA INFANTE MORI**, las funciones del cargo de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; directivo designado bajo el Acuerdo de Concejo N° 144-2023-MPCH y su Reglamento; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

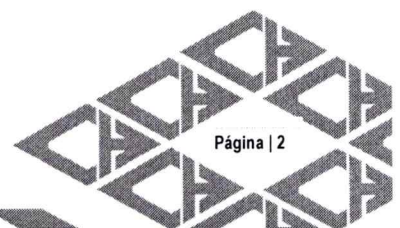
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución al interesado y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

12 MAYO 2025

RECIBIDO

HORA 11:47 FOLIOS 02 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL

NOMBRE: Ellen Mabel Infante
UNINº: 45482835
CARGO: Gerente Técnico
FECHA: 12-05-25 HORA: 5:45

FIRMA

OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
SUB GERENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA

13 MAY 2025

RECIBIDO

Nº FOLIOS REGISTRO
HORA 8:09 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ALCALDIA

12 MAYO 2025

FIRMA

FOLIO Nº 02 HORA 5:44



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
ARELLANOS CHAVEZ EINSTEIN FAU 20168007168 soft
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/05/2025 16:37:34-0500

2

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, martes 06 de mayo del 2025

INFORME 000340-2025-MPCH/GAT [2517042.001]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE

GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

FIRMA: 09
FOLIOS N: 18:07

ASUNTO : SOLICITA GENERAR ENCARGATURA PARA LA SUB GERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA

Por medio del presente, me permito saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, informarle que se ha considerado conveniente otorgar el visto bueno a la **solicitud de goce de vacaciones pendientes del año 2022**. Presentado por la señora **Gaby Dennise Guerrero Ramírez**, por un período de **03 días calendario**, a partir del **12 hasta el 14 de mayo de 2025**.

Cabe precisar que la mencionada servidora se encuentra actualmente **encargada de la Subgerencia Ejecutoria Cactiva**. Por tal motivo, y con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades administrativas y operativas durante su período de descanso, se solicita que se designe a otro personal de la entidad que cumpla el perfil requerido para tal función, mientras dure la ausencia del titular.

Para lo cual las areas encargadas de gestionar el acto administrativo de encargatura tengan a bien dar la atencion que apremia para no tener contratiempo alguno.

Agradeciendo de antemano la atención brindada, quedo atento a su aprobación para proceder con las acciones correspondientes.

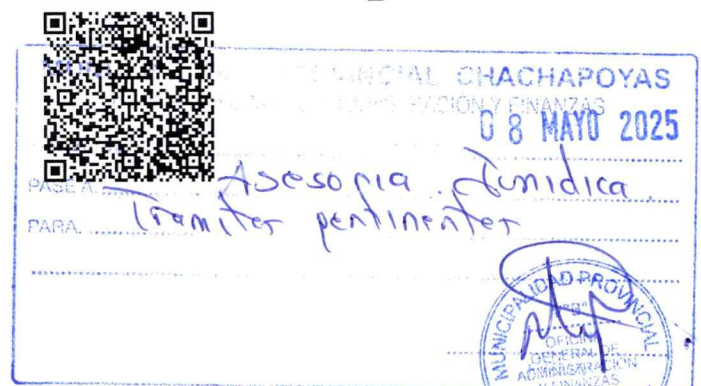
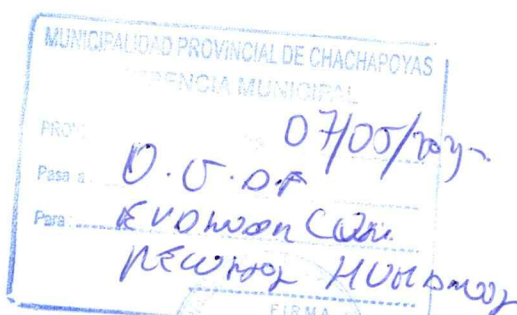
Atentamente

Firmado Digitalmente por:
ARELLANOS CHAVEZ EINSTEIN
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a2517042.001cdf_2517665



FIRMA: QUIEN
MUNICIPAL: WOLFF DEAFIL
CHACHAPOYAS: PARA RECONOCER
INROBANTE

GOBIERNO REGIONAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N° FECHA

HA HE A

PARA





SUB GERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, martes 06 de mayo del 2025

SOLICITUD 000003-2025-MPCH/GAT-SGEC-GRGD [2516992.001]

MIGUEL PUERTA VALDIVIA
JEFE(E)
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : SOLICITO PERMISO A CUENTA DE VACACIONES

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y asimismo solicitarle permiso desde el **día 12 hasta al día 14 de mayo de 2025 (03 días)**, por motivos estrictamente personales, días que deben ser compensados a cuenta de vacaciones correspondientes al año 2022.

En tal sentido, sirva derivar la presente a quien corresponda con la finalidad que atienda mi solicitud por ser de justicia.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:
GUERRERO RAMIREZ GABY DENISSE
SUB GERENTE
SUB GERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA

VoBo de:

- EINSTEIN ARELLANOS CHAVEZ (GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA-GER ADMINISTRACION TRIBUT.)

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a2516992.001cdf_2517833





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150 -2025-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **07 ABR. 2025**

VISTOS:

El Informe N° 000238-2025-MPCH/GAT, con registro 2512867.002 de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria; el Informe N° 00067-2025-MPCH/GAT-SGEC con registro 2512867.001 de fecha 03 de abril de 2025; y el proveído S/N de fecha 03 de abril de 2025 emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

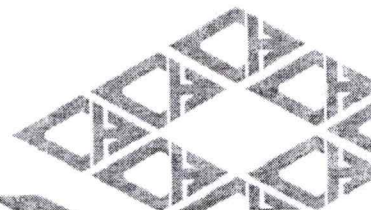
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MPCH, del 30 de enero de 2023, "se resuelve: **ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** con eficacia anticipada a la **Abog. Gaby Denisse Guerrero Ramírez**, con las funciones del cargo de Ejecutor Coactivo desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, con código 60 4 EJ 3 20, clasificación SP-EJ, perteneciente a la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en merito al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2019-MPCH/GM y sus modificatorias. (...)"

Que, mediante Informe N° 00067-2025-MPCH/GAT-SGEC, de fecha 03 de abril de 2025, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, emitir acto resolutorio de designación del Ejecutor Coactivo, con la finalidad de que surta efecto las cobranzas y ejecuciones de medidas cautelares en las diferentes entidades y obligados durante el presente año fiscal es necesario que el ejecutor coactivo se encuentren debidamente designado por la entidad;

Que, mediante Informe N° 00238-2025-MPCHA/GAT, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita a la Gerencia Municipal emitir acto resolutorio de designación del Ejecutor Coactivo, con la finalidad de acreditarse en las entidades financieras y bancarias, Policía Nacional del Perú y entre otras instituciones públicas;

Que, con Proveído S/N, de fecha 03 de abril de 2025, el Gerente Municipal, solicita emisión de acto resolutorio de designación a la funcionaria **Abog. Gaby Denisse Guerrero Ramírez**; para el cargo de Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, el inciso 7.1) del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos; asimismo, el numeral 7.2) de la referida norma acotada señala que,





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150 -2025-MPCH

tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el artículo 33-A del TUO de la Ley N° 26979, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento; dicha acreditación deberá contener cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, se hace necesario emitir el acto administrativo solicitado por la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, acreditando al Ejecutor Coactivo, respectivamente, con efectividad desde el 07 de abril de 2025;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 07 de abril de 2025 a la Abog. Gaby Denisse Guerrero Ramírez, con las funciones del cargo de **Ejecutor Coactivo**, perteneciente a la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2019-MPCH/GM y modificatorias.

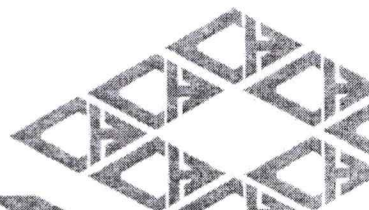
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaría General adopte las acciones administrativas pertinentes, para la publicación de la presente resolución en el diario oficial de mayor circulación de la ciudad de Chachapoyas; para efectos de acreditación de los designados, ante otras entidades públicas y privadas

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora designada y a las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para su debido cumplimiento; **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde





SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2023, el Memorandum N° 000017-2023-MPVH/A; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, a través de la Ley N° 31433, Ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 1°, modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: "Artículo 9° *Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponde al concejo municipal:* 35. *Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.*"; así mismo, según el artículo 20°, respecto a las atribuciones del Alcalde, señala en numeral 37, que: "Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación de secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. (...)

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, refiere que: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 022-2023-MPCH, de fecha 15 de febrero de 2023, en su artículo primero, detalla: "DESIGNAR, como SECRETARIO TECNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS al Abg. JOHN ANDERSON SALÓN VELÁSQUEZ, al amparo de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatoria para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento y las disposiciones emanadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.";

Con Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCH, de fecha 24 de febrero de 2023, se resuelve en su artículo primero: "DESIGNAR a partir de la fecha, al Abog. JOHN ANDERSON SALÓN VELÁSQUEZ como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 446-2023-MPCH, de fecha 03 de noviembre de 2023, resuelve en su artículo primero: "ACEPTAR a partir del 03 de noviembre de 2023, la renuncia formulada





ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2023-MPCH

por el Abog. JOHN ANDERSON SALÓN VELÁSQUEZ, al cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad."; en referencia a la Carta N° 00001-2023-, de fecha 30 de octubre de 2023, suscrita por el Abog. John Anderson Salón Velásquez, Secretario Técnico del procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, donde formula renuncia irrevocable;

Que, mediante Memorandum N° 000130-2023-MPCH/A, de fecha 08 de noviembre de 2023, señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, remite a esta oficina la Propuesta de Terna de Candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, anexando Tres (03) Curriculum Vitae conforme al siguiente detalle:

- I. ELLEN ARABELA INFANTE MORI
- II. NOLE ANALY TORO RIVERA
- III. CINTHYA ALEXANDRA HERRERA MELENDEZ

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Honorable Concejo Provincial de Chachapoyas, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 08 de noviembre del 2023, las Tres (03) propuestas para Designación como Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la misma que es sometida a votación donde se APROBO por MAYORIA la DESIGNACION DE LA ABOG. ELLEN ARABELA INFANTE MORI, como SECRETARIO TECNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;

Estando a lo expuesto y normado en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno de Concejo, y a lo aprobado por MAYORIA en Sesión Ordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Abogada ELLEN ARABELA INFANTE MORI como SECRETARIO TECNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, por el plazo de dos (02) años conforme a lo dispuesto por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

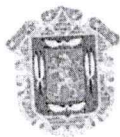
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su reglamento, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas correspondientes tomar las acciones necesarias a fin de cumplir al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo al interesado y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes, como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y en Portal de Transparencia Estándar. (<https://www.gob.pe/munichachapoyas>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **16 NOV. 2023**

VISTO:

El Acuerdo de Concejo n° 144-2023-MPCH, de fecha 09 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, siendo aplicable a todas las entidades del sector público, con las excepciones que la propia norma establece; la finalidad de la referida ley es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

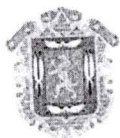
Que, conforme al artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que: "Las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor; b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; c) El titular de la Entidad; d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es un abogado regional o designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación para administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes";

Que, el numeral 35 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, precisa que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional; asimismo, el numeral 37 del artículo 20 de la referida norma, establece que el alcalde propondrá al concejo municipal las terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y de la unidad funcional de integridad institucional;

Que, a propuesta de la terna de candidatos efectuados por el alcalde, mediante Acuerdo de Concejo N° 144-2023-MPCH, de fecha 09 de noviembre de 2023, por mayoría se designó a la Abogada Arabela Infante Mori, como Secretaria Técnica responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por lo que se hace necesario formalizar dicha designación a través del acto resolutorio que corresponde, en virtud de la atribución conferida en el numeral 3) del artículo 20 de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, que señala como atribución del alcalde ejercer, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Estando a los considerandos expuestos, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal y Secretaría General,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 471 -2023-MPCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Abog. ELLEN ARABELA INFANTE MORI, con SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS de Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el periodo de 2 años, el mismo que se efectivizará a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para conocimiento y fines pertinentes; y **DISPONER** su publicación en el Portal de la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
[Signature]
OSCAR ADOLFO MOSQUERA REINA
REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



**TRADICIONAL Y
Visionaria**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Jr. Ortiz Arrieta N°588 – Chachapoyas – Amazonas
Telf: 041 477002 – Correo: tramite@munichachapoyas.gob.pe





OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, jueves 08 de mayo del 2025

MEMORANDUM 000355-2025-MPCH/OGAF-OGRH [2516992.002]

GABY DENISSE GUERRERO RAMIREZ
SUB GERENTE
SUB GERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA

ASUNTO : AUTORIZA PERMISO A CUENTA DE VACACIONES AÑO 2022

REFERENCIA: SOLICITUD 003-2025-MPCH/GAT-SGEC-GRGD

Mediante el presente comunico a Usted que, en atención al documento de la referencia y contando con el visto bueno de su jefe inmediato se autoriza el permiso a cuenta de sus vacaciones correspondientes al año 2022, por espacio de tres (03) días, contados a partir del **12 de mayo de 2025 hasta el 14 de mayo de 2025**. En tal sentido, sirvase hacer entrega de cargo a su jefe inmediato, según formalidades de Ley.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:
PUERTA VALDIVIA MIGUEL
JEFE(E)

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2025a2516992.002cdf_2518081

